



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"1983/2023 – 40 Años de Democracia"*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

**RESUELVE:**

1. Expresar su más profunda preocupación y rechazo por las Resoluciones N° 36/2023 y 42/2023 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) que disponen sobre más de 21 mil hectáreas de tierras ubicadas en el sur de la Provincia de Mendoza a grupos de personas que se autodenominan mapuches, sin reconocimiento legal alguno, desconociendo lo prescripto por el artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y la Ley 26.160, de Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de Tierras de Comunidades Indígenas.
2. Cítese a esta H. Cámara de Diputados de la Nación a las autoridades del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para que justifiquen legalmente la fundamentación de las Resoluciones emitidas. En caso de incomparecencia o de falta de sustento jurídico en los fundamentos que brinden, se solicitará al Poder Ejecutivo la remoción de sus autoridades.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"1983/2023 – 40 Años de Democracia"*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Genera una profunda preocupación en la Provincia de Mendoza la entrega por parte del INAI de más de 21 mil hectáreas a supuestas Comunidades de aparente origen mapuche mediante las Resoluciones N° 36/2023 y 42/2023.

Las Comunidades beneficiarias no tienen personería jurídica otorgada y las Resoluciones del INAI no mencionan más argumentos para su otorgamiento que la presentación de la Comunidad ante el organismo. Las Resoluciones se basan en un supuesto informe antropológico, pero fundamentalmente en la autopercepción de este grupo de peticionantes.

Esta decisión no fue consultada con la Provincia de Mendoza y resultó sorpresiva para el gobierno provincial.

Incrementa la gravedad de la Resolución la existencia de más de 20 pozos petroleros activos en el territorio entregado. Resulta de una gravedad extrema que un organismo a través de una simple resolución administrativa disponga de más de 21 mil hectáreas de manera manifiestamente ilegal.

Resulta fundamental destacar que los mapuches no son originarios del actual territorio argentino y menos aún de la Provincia de Mendoza. Los pueblos originarios de la Provincia fueron los Huarpes que habitaban desde el río Diamante al sur de Mendoza hasta el río Jáchal en San Juan, y desde la cordillera de los Andes hasta el valle de Conlara en San Luis. Al sur del Diamante, en el actual territorio de Malargüe, habitaban los Pehuenches (gente de los pinares), que provenían del norte del territorio de Neuquén y los Puelches (gente del este), que era el nombre que los mapuches, que habitaban del otro lado de la cordillera, les daban a las comunidades tehuelches que vivían en esa zona del sur de Mendoza. No existían comunidades mapuches al este de la cordillera de los Andes en el territorio mendocino.

El artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional dispone "reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos...reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan...". La ley que regula este derecho es la N° 26.160 que establece que son sujetos de derechos en "materia de posesión y propiedad de las



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"1983/2023 – 40 Años de Democracia"*

tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas". Como indicamos en el párrafo anterior estas tierras no son tradicionalmente de comunidades mapuches como indica la Constitución Nacional y, además, no tienen la personería jurídica que exige la Ley 26.160.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.